ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 1º. de la Constitución establece que la dignidad y solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con el artículo 2º de la misma carta de derechos que establece que las autoridades de República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 2, de La Constitución Política de 1991, establece que "*son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, razón por la cual las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.*"

Así mismo, el artículo 311 de la constitución política de Colombia define al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, contribuir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de cumplir las funciones inherentes a su misionalidad y a las metas establecidas, creada en consonancia con la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones";* la cual está encargada de apoyar con acciones humanitarias las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia se ha ido posicionando a nivel nacional e internacional como un sistema sólido y ajustado a las necesidades del territorio, con lo cual, tanto las administraciones Municipales como las comunidades han participado de manera activa en el proceso de implementación de la Ley 1523 de 2012, desde la comprensión de sus procesos y la importancia de asumir la corresponsabilidad como un aporte al desarrollo local.

Dicho postulado, está soportado no sólo en la normatividad nacional, sino también en los acuerdos internacionales, dentro del cual se resalta el Marco de Acción de Sendai, el cual, a través de sus cuatro prioridades de acción, nos invita a articular los procesos de la Gestión del Riesgo desde la comprensión de sus riesgos, pero también de las políticas locales y las prácticas en cada uno de ellos, de manera que se fortalezca la acción en cada uno de los niveles de gobierno y se empodere a la ciudadanía y sus organizaciones, para mejorar no sólo las acciones de respuesta, sino también las de recuperación, rehabilitación y reconstrucción. En este sentido, cobra vital importancia el trabajo conjunto que se ha desarrollado frente a los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, reconociendo la importancia del relacionamiento técnico y el comunitario, de manera que pueda realizarse el monitoreo del evento y se activen los canales de comunicación establecidos.

El 24 de diciembre del año 2013 se presentó un conjunto de movimientos en masa simultáneos ocasionando una avenida torrencial en la Sub Cuenca del Río Molino, dejando 50 familias damnificadas para 318 personas, 12 viviendas averiadas, 1 puente peatonal destruido (Vereda Pueblillo), un puente vehicular averiado (Barrio Bolívar), 3 acueductos veredales destruidos y afectaciones en 31 depósitos y bodegas, 12 locales comerciales, 25 puntos de venta de la plaza de mercado del Barrio Bolívar y una Clínica (la Estancia).

Debido a esta afectación en el año 2014 se declara la condición de calamidad pública y se lleva a cabo los primeros ejercicios de monitoreo de niveles del río Molino. En el año 2015 por parte de la UNGRD se realizó la inversión para la implementación de un SAT Municipal soportado en los componentes hardware, software y de comunicaciones. En el 2018 se aprueba por parte del CMGRD (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) el PMGRD (Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) donde se priorizan cuatro escenarios de riesgo: sismos, deslizamientos, avenidas torrenciales e inundaciones.

Así, los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, son herramientas que permiten proveer una información oportuna y eficaz a través de instituciones técnicas, científicas y comunitarias, por medio de herramientas y elementos, que posibilitan a los individuos expuestos a una amenaza latente, la toma de decisiones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para que puedan brindar una adecuada respuesta teniendo en cuenta sus capacidades. De igual manera los SAT permiten “facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas humanas, daños a los bienes y el medio ambiente ante una amenaza o evento adverso que puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas”. Para lo cual, se proponen cuatro componentes fundamentales:

1. Detección y pronóstico de amenazas
2. Evaluación de los riesgos e integración de la información
3. Divulgación oportuna, confiable y comprensible
4. Planificación, preparación y capacitación para la respuesta en todo nivel (institucional y comunitario).

A demás, en atención a que el municipio de Popayán se encuentra en la región pacifica colombiana, que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica y en algunos casos, por el desordenado crecimiento urbano, la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática y la vulnerabilidad al cambio climático, se encuentra en constante exposición a eventos que desafían una logística y preparación adecuada para la atención de emergencias, se requiere contar con el equipo de hardware del Sistema de Alertas tempranas -SAT a punto, para poder cumplir con la comunicación y prevención del riesgo a las comunidades ante posibles situaciones de emergencia y desastres.

Es por esto que el IDEAM recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional; es por esto, que se requiere contar con el Sistema de Alertas Tempranas a punto a fin de poder realizar la eficaz identificación de escenarios de riesgo, así como el análisis y evaluación de los mismos, a fin de promover una mayor conciencia del riesgo, lo que obra de insumo para los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Aunado a lo anterior dentro del Plan de desarrollo 2020-2023 “CREO EN POPAYAN”, se contempla la línea estratégica capítulo 4 medio ambiente y desarrollo sostenible, componente: “5.9.1 Gestión del Riesgo, 5.9.1.1. Programa: Conocimiento y Comunicación del Riesgo subprograma: 5.9.1.1.1 Fortalecimiento de instrumentos de monitoreo.”

Para cumplir las responsabilidades en materia de gestión del riesgo, esta unidad administrativa tiene registrado bajo el número 23-9-19-001-02491 y el siguiente proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, que cuenta con el código BPIN No. 2022190010050 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2023 del 29 de diciembre del 2022

En conclusión, se hace necesario para la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán que el SAT se encuentre completamente funcional y actualizado en hardware. Con el objetivo de responder oportunamente ante las situaciones de riesgo que puedan generar los afluentes hídricos del municipio y así poder salvaguardar la vida de los habitantes del Municipio de Popayán.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de procesode selección	Duración estimadadel contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	**Unidad de contratación (referencia)**
41112504; 43191600; 43221700; 81111800; 43222600; 43223300; 46171602; 81111700; 81111820; 93131801.	CONTRATO PARA EL MONITOREO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT), DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".	12	6 meses	CCE-10	$120.000.000	OFICINA DE GESTION DE RIESGO

2. Análisis del sector.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que dentro de su objeto social contemple el soporte y actualización de equipos y soporte de hardware para el fortalecimiento integral del Sistema de Alerta Temprana - SAT, con componente tecnológico para la gestión de alertas hidrometeorológicas automáticas ante la amenaza de inundaciones y avenidas torrenciales en el municipio de Popayán, actividad que se ubica en el sector terciario o de servicios en la economía, el cual se define así:

Es indispensable aclarar que el sector terciario de la economía se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

a) **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura
1.2. La ganadería
1.3. La silvicultura

1.4. La caza y la pesca
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.
2.3 Energía: Producción de electricidad.

c) **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

d) **Sector Cuaternario**: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector. cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además el valor estimado de la contratación se cancelará previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes a adquirirse por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. Análisis desde lo legal.

Atendiendo a que los servicios de mantenimiento de equipos de medición no están regulados por una norma en particular, comercialmente esta actividad se enmarca en el ejercicio de libertad de empresa, consagrada en el artículo 333 de la constitución política de Colombia, el cual establece la libre iniciativa privada de los colombianos dentro de los límites del bien común, concibiendo una función social de la empresa en el mercado del Estado Social y Democrático de Derecho así:

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

"La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:
"Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*

4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*

5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*

6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*

Con fundamento en lo anterior, la adquisición de los bienes requeridos por el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil la prestación de servicios profesionales técnicos y/o tecnológicos entre los cuales se encuentren los requeridos por la entidad.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales: 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

(…)

17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;

(…)

19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.1 ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás normas que las complementan, modifican o aclaran, en relación con los Acuerdos Marco en Procesos de Contratación Modalidad Mínima Cuantía, refieren lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(…)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

(…)

Visto lo anterior el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes en el año 2022 y próximos, así:

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de estos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares

Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Una vez revisados los acuerdos marco de precios es procedente indicar que, ninguno se ajusta a las necesidades presentadas en la entidad, aunado a ello, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los principios de celeridad y economía que es tipo de contrataciones ofrece sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad. En concurrencia con los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual.

NOTA: No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades y/o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación contable de pago.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

3.3 Análisis desde lo comercial

Ver anexo 5 Estudio de mercado.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: “a las personas no responsables de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…).

4. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO, AJUSTE DE MEDICIÓN, SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTA A PUNTO DE HARDWARE HIDROMETEOROLÓGICO Y DEMÁS COMPONENTES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA MUNICIPAL EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

ITEM	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGOCLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
1	410000000	41110000	41112500	41112504	Medidores de agua
2	430000000	431900000	43191600		Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
3	430000000	432200000	43221700		Equipo fijo de red y componentes
4	810000000	81110000	81111800		Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
5	430000000	43220000	43222600		Equipo de servicio de red
6	430000000	43220000	43223300		Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
7	460000000	46170000	46171600	46171602	Alarmas de seguridad
8	810000000	81110000	81111700		Sistemas de manejo de información MIS
9	81000000	81100000	81111800	81111820	Servicio de funcionalidad del sistema
10	93000000	93130000	93131800	93131801	Servicios de prevención de desastres

4.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a contratar:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL - HARDWARE HIDROMETEREOLOGICO SAT	CANT

DETECCIÓN Y PRONÓSTICO DE AMENAZAS	Mantenimiento , ajuste de la medición , puesta a punto, soporte técnico preventivo y correctivo de sensor ultrasónico para medir el nivel de lámina de agua en fuentes hídricas municipales. rango de nivel de medición entre 0.5mts a 6 mts. temperatura. operación entre -5º c a 50ºc. amplitud de proyección entre 3cms a 60cms. incluye sensor de temperatura interna. transmisión de datos vía radio uhf 900mhz espectro expandido banda libre, repetidores asociados al nodo para obtener el alcance necesario, y compatible con la red sensórica y de transmisión existente para rio cauca y rio molino. cumple norma ip66, respaldo de energía por panel solar, batería, y demás accesorios para su correcto funcionamiento.	**2**
	Mantenimiento, ajuste de la medición, puesta a punto, soporte técnico preventivo y correctivo estación pluviométrica. , precisión de medida 0.25 mm. incluye medidor de presión barométrica, temperatura externa, velocidad y dirección del viento, precipitación y humedad relativa. transmisión de datos vía radio uhf 900mhz espectro expandido banda libre, repetidores asociados al medidor para obtener el alcance necesario, y compatible con la red sensórica existente. para rio molino y rio cauca. cumple norma ip66, respaldo de energía por panel solar, batería, y demás accesorios para su correcto funcionamiento.	**1**
	Mantenimiento, ajuste de la medición, puesta a punto, soporte técnico preventivo y correctivo estación meteorologica. , precisión de medida 0.25 mm. incluye medidor de presión barométrica, temperatura externa, velocidad y dirección del viento, precipitación, humedad relativa, radiación solar y radiación ultra violeta. transmisión de datos vía radio uhf 900mhz espectro expandido banda libre, repetidores asociados al medidor para obtener el alcance necesario, y compatible con la red sensórica existente. para rio molino y rio cauca. cumple norma ip66, respaldo de energía por panel solar, batería, y demás accesorios para su correcto funcionamiento.	**3**
DIVULGACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPRENSIBLE	Mantenimiento preventivo y correctivo de estación sat sirena remota de 700 wtt 8 drivers poste concreto, radio digital dmr 25 vatios con respaldo de energía panel solar y batería e infraestructura	**3**

4.2.1 Elementos de Visualización

Puesta a punto y ajuste de todos los equipos que componen el organismo de sensores; estaciones meteorológicas, estaciones hidrológicas, repetidoras de datos, servidor de datos, y sus enlaces de radio relacionados, con aplicaciones de monitoreo local y web.

a. Visita, mantenimiento y puesta a punto de cada estación perteneciente al organismo de sensórica del SAT.
b. Visita, mantenimiento y puesta a punto de cada repetidora de datos que permite la comunicación entre estaciones y hasta el centro de monitoreo del organismo de sensores del SAT.
c. Visita, mantenimiento y puesta a punto del servidor datos, el cual asegure la correcta recepción de los datos de todas las estaciones y el envío de datos a los diferentes terminales de monitoreo.
d. Visita, mantenimiento y puesta a punto de los diferentes enlaces de radio WLAN, que permiten la comunicación entre la OAGRD, edificio de bomberos, servidor de datos y otros sistemas de comunicación.

4.2.2. Elementos de medición

Puesta a punto y ajuste de todos los equipos que componen el organismo de sensores; estaciones meteorológicas, estaciones hidrológicas, repetidoras de datos, servidor de datos, y sus enlaces de radio relacionados, con aplicaciones de monitoreo local y web.

a. Visita, mantenimiento y puesta a punto de cada estación perteneciente al organismo de sensórica del SAT.
b. Visita, mantenimiento y puesta a punto de cada repetidora de datos que permite la comunicación entre estaciones y hasta el centro de monitoreo del organismo de sensores del SAT.
c. Visita, mantenimiento y puesta a punto del servidor datos, el cual asegure la correcta recepción de los datos de todas las estaciones y el envío de datos a los diferentes terminales de monitoreo.
d. Visita, mantenimiento y puesta a punto de los diferentes enlaces de radio WLAN, que permiten la comunicación entre la OAGRD, edificio de bomberos, servidor de datos y otros sistemas de comunicación.

4.2.3. Servicios WEB

Elección de los servicios asociados a la plataforma web que permita recoger y administrar la información:
a. La generación de mensajes de texto y correo electrónico mínimo por un año.
b. Alojamiento de la plataforma web en servidor externo.
c. Almacenamiento de copias de la base de datos de forma automática en los diferentes servidores en los cuales la aplicación este siendo ejecutada mínimo por un año.
e. garantizar el flujo de datos desde las estaciones de medición. e. proveer un sistema de comunicación estable a la web para todos los datos del SAT.

4.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Prestar los servicios descritos en el numeral 4.2 y con las condiciones técnicas requeridas, conforme a la propuesta presentada, de manera oportuna.
b) Informar al municipio oportunamente los inconvenientes técnicos y /o logísticos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
c) Atender las observaciones del funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución de este.
d) Constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
e) Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con el plazo y las condiciones técnicas exigidas por la entidad, descritas en la invitación pública, los estudios previos y los documentos que la aclaren o modifiquen.

2. Cumplir con las características técnicas de cada servicio, acatando los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.2.
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el supervisor del contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato.

4.5 Obligaciones Administrativas y Financieras

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

Así mismo, corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

4.6 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Pagar por los servicios efectivamente prestado y en los términos estipulados.

b) Brindar la información necesaria y el apoyo al contratista para la correcta ejecución del contrato.
c) Adelantar las acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
d) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología Contractual: Contrato de Prestación de servicios.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres **GERMAN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE** o quien este designe la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.313.898) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, valor que fue determinado de conformidad con el estudio de mercado que obra como anexo 5.

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte de este proceso, mediante actas parciales, de conformidad con los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), estos últimos de ser necesarios.

NOTA 1: Al formular la oferta, la parte proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción del os que estrictamente correspondan a la Entidad.

Se informa al público que en lo correspondiente a tributos (impuestos, tasas y contribuciones) del Municipio de Popayán, los mismos se encuentra regulados y pormenorizados en el Estatuto Tributario de esta entidad territorial, el cual fue consagrado mediante Acuerdo 024 del 2021 "*Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Popayán",* mismo que puede ser encontrado en el siguiente enlace:
http://www.popayan.gov.co/sites/default/files/acuerdo_024_de_2021.pdf

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO CPC
2023.CEN.01.1431	$65.313.898	2.3.2.02.02.008.107 - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTION DEL RIESGO (LEY 1523/2012)	83159 - OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)

11. LUGAR DE EJECUCION

Tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el municipio de Popayán - Departamento del Cauca.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en el valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en el presente estudio.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes de la persona o entidad proponente favorecida se correrá traslado durante un día hábil para que presente observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

13. GARANTIAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se expide a los 03 días del mes de marzo del año 2023.

GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Ma. Alejandra Valencia – Contratista OAGRD
Revisó: German Orlando Callejas- Jefe OAGRD